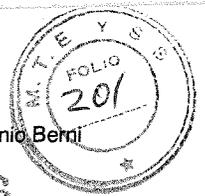




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



586

BUENOS AIRES, 29 DIC 2005

VISTO el Expediente N° 1.144.061/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la Ley N° 14.786,

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 1.144.061/05 fue iniciado por las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA, y las asociaciones sindicales FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES (F.O.E.T.R.A.), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.TEL), SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.), SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (S.O.E.E.S.I.T.S.FE.), SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN (S.O.E.TUC.), quienes solicitan la intervención de esta Autoridad en los términos de sus respectivos escritos obrantes en autos.

Que por Disposición de la Sra Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo a cargo del Despacho de la Dirección Nacional N° 146 de fecha 25 de noviembre de 2005, se encuadró el conflicto colectivo en los términos de la Ley N° 14.786 de Conciliación Obligatoria, acto administrativo que en copia fiel luce a fojas 38/40 de estos actuados.

Que realizadas diversas reuniones y como consecuencia de la gestión conciliatoria de esta Cartera de Estado, los negociadores arribaron a los distintos acuerdos que obran glosados en autos, referidos a modificaciones salariales y de condiciones de trabajo, en los términos convenidos en cada caso.

Que los negociadores establecen las nuevas escalas salariales a partir del 1 de enero de 2006, en tanto que las demás modificaciones respecto de tareas, jornada,

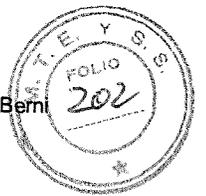




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

586



categorías y otros rubros resultan de lo pactado expresamente por los firmantes, en relación a los diversos convenios colectivos de trabajo aplicables en cada supuesto, explícitamente mencionados por las partes en los textos acordados.

Que las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA acuerdan con la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES (F.O.E.T.R.A.) a fojas 84/88, que ratifican a fojas 89 y 194; con el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (S.O.E.E.S.I.T.S.FE) a fojas 141/148, que ratifican a fojas 149/150 y 193; con el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES a fojas 151/166, que ratifican a fojas 167/168 y 192; con el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.) a fojas 169/176, que ratifican a fojas 177/178 y 189; con el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN (S.O.E.TUC) a fojas 179/186, que ratifican a fojas 187/188 y 190 de autos.

Que la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.TEL) arribaron a acuerdo que luce a fojas 90/97 de autos, ratificado a fojas 98 de estos actuados.

Que se observa que a su respecto no ha sido suscripto ni ratificado por los delegados de personal, no resultando pertinente su homologación hasta que se cumplimente tal requisito legal, lo que deberá hacerse saber a los referidos signatarios, una vez dictado el presente acto.

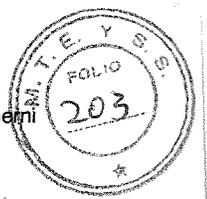
Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos de las que se desprende la actividad realizada por esta Autoridad a fin de cumplimentar los recaudos legales que permiten reconocer capacidad negocial suficiente a los signatarios de los acuerdos de marras.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



586

Que el ámbito de aplicación de lo pactado se circunscribe a la representación personal y territorial de las entidades sindicales signatarias emergente de su personería gremial y a la actividad principal de las empresas firmantes y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en los referidos acuerdos, dentro de sus respectivos ámbitos de facultad negociadora.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES (F.O.E.T.R.A.), el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (S.O.E.E.S.I.T.S.FE.), el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, con el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO S.U.T.T.A.CH.), y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN (S.O.E.TUC.), que lucen a fojas 84/88, 141/148, 151/166, 169/176 y 179/186 respectivamente del Expediente N° 1.144.061/05





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



586

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 84/88, 141/148, 151/166, 169/176 y 179/186 respectivamente del Expediente N° 1.144.061/05.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

586


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.144.061/05

Buenos Aires, 3 de Enero de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 586/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 84/88, 141/148, 151/166, 169/176 y 179/186 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 01/06.-



VALERIA ANDKEA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.